



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte N° 31552

VISTO: La Resolución N° 1017/20, por la que esta Suprema Corte puso en funcionamiento, a partir del 14 de octubre de 2020, las comunicaciones electrónicas con el Registro Nacional de Reincidencia, y el pedido de este último organismo para incluir en la operatoria electrónica a los Juzgados de Garantías y de Garantías del Joven, a través de los sistemas IBIO, Aleph y SIMP Penal, y

CONSIDERANDO: 1°) Que, por la citada Resolución N° 1017/20, dictada en el ámbito del Convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto por esta Suprema Corte con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación el 26 de diciembre del 2017 (registrado bajo el N° 437), se concretaron las comunicaciones electrónicas de las resoluciones judiciales registrables dictadas en el marco de los procesos penales, o que requieran informes de antecedentes penales a la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia.

2°) Que tal operatoria se habilitó a través del sistema de gestión AUGUSTA -con modelos específicos aprobados en la citada Resolución, cfr. Anexo Único-, por lo que desde la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática se gestionó desde aquella fecha con la Procuración General, la posibilidad de incorporar, para las comunicaciones electrónicas, a los juzgados de garantías y de garantías del joven, los que utilizan el sistema SIMP (art. 2°, Resolución N°333/15).

3) Que, como resultado de tales gestiones, por un lado, el Registro Nacional de Reincidencias, por sendas notas, solicita que los juzgados en cuestión utilicen “...el mismo sistema de comunicación...” que tiene el Ministerio Público provincial.

4°) Que, por su parte, las diversas áreas del Ministerio Público señalan que se han efectuado los ajustes técnicos necesarios para permitir a los Juzgados de Garantías y Garantías del Joven consultar los datos de personas imputadas en el citado Registro, mediante el Sistema IBIO, agregando que el Sistema

SIMP Penal cuenta con la funcionalidad para enviar resoluciones judiciales al Registro Nacional, a través del Protocolo Aleph de este último.

Que, de esta manera, a los fines de avanzar en tales propósitos, la Procuración General advierte que resulta resorte de esta Suprema Corte de Justicia, realizar la autorización respectiva a los referidos juzgados.

5°) Que, en tal sentido, la Subsecretaría de Tecnología Informática de esta Suprema Corte informa que se cumplen con las funcionalidades técnicas necesarias para que los magistrados y funcionarios de los Juzgados de Garantías y de Garantías del Joven estén en condiciones de acceder a tales servicios telemáticos.

6°) Que, por lo tanto, corresponde que esta Suprema Corte de Justicia proceda a efectuar la autorización de tal mecanismo de comunicación electrónica con el Registro Nacional de Reincidencias. En el caso de los Juzgados de Garantías del Joven, en los términos de la doctrina de esta Suprema Corte (P 114153 entre otros).

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (art. 32, Ley 5827) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 3971

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar a todos los Juzgados de Garantías y de Garantías del Joven (en los términos de la doctrina de esta Suprema Corte, P 114153 entre otros) de la Provincia de Buenos Aires, para que, a partir del 10 de julio del corriente año, realicen las consultas y comunicaciones electrónicas con el Registro Nacional de Reincidencia, a través de los Sistemas IBIO y SIMP Penal del Ministerio Público y ALEPH del citado Registro.

Artículo 2°. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web de esta Suprema Corte y comuníquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 29/06/2023 09:40:29 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 29/06/2023 10:04:52 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 29/06/2023 10:08:26 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 04/07/2023 10:07:37 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 04/07/2023 13:20:06 - TRABUCCO Néstor Antonio



229901743001513912

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 001479


MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia

